

VISTO:

El Proveído N° 003244-2025-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; el Informe N° 000415-2025-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; mediante el cual solicitan la Aprobación del “**INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE POR REMOCIÓN EN MASA EN EL SECTOR BATÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PICOTA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionamiento municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015, de fecha 22 de setiembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 15-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015; y por el Ministerio de Vivienda, Construcción de Saneamiento – MVCS, mediante Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciéndose en los artículos 14º y 16º, que los gobiernos regionales, locales y las entidades públicas son responsables de ejecutar e implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6º de la misma norma define la estimación del riesgo de desastres como el proceso orientado a generar conocimiento sobre los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo, con el propósito de sustentar la toma de decisiones en esta materia.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; señala que el PMACC sirve como estudio de base para el Plan Maestro Optimizado (PMO), ya que los resultados del PMACC pueden ofrecer información relevante e importante para la priorización de medidas en el PMO. La información que brinda el PMACC debe ser considerada en el PMO para la programación de inversiones en general. El PMACC tiene un horizonte de 30 años y una vigencia de 5 años. En el **Artículo 26.- Gestión Ambiental**, numeral **26.3**, señala que: “*Los prestadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento elaboran y ejecutan los Planes de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con los lineamientos que emita el Ente rector, previa opinión del Ministerio del Ambiente, los cuales son insumos obligatorios de los Planes Maestros Optimizados (PMO)*”. Asimismo, en el **Artículo 28.- Gestión del Riesgo de Desastres**, señala que: “*En el Marco de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, los prestadores incorporan en todos los procesos de la*

cadena productiva, los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así como, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia, siendo indispensable para ello el conocimiento del riesgo de desastres y riesgos ante los efectos del cambio climático, en sus respectivos ámbitos de prestación. En el Reglamento se especifican los instrumentos mínimos para dicha incorporación”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000088-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 03 de julio de 2025, se designó al **EQUIPO DE TRABAJO** para la Actualización del Instrumento de **GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** y **ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO** enmarcado en el Plan Maestro Optimizado – PMO, de la **EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.**

Que, mediante Acta N° 001-2025-ETGRD-EMAPA SAN MARTÍN S.A., de fecha 14 de octubre de 2025, se acordó en el numeral 3.1., la conformación de los integrantes del Equipo Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) de la EPS, definiendo a los responsables de las áreas (operaciones, catastro, mantenimiento, planeamiento, saneamiento, etc.), para el desarrollo del informe de evaluación de riesgos.

Que, mediante Carta N° 004-2025-AVTB-EVAR- EPS San Martín, de fecha 18 de octubre de 2025, el Especialista en Estudios GRD, da a conocer a la Gerencia General de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres (EVAR), correspondiente al sector Batán, elaborado conforme a los lineamientos del SINAGER y a las disposiciones emitidas por e OTASS para la gestión de infraestructura sanitaria en zonas vulnerables. Señalando además que el informe contiene el análisis de ‘peligros, la identificación de puntos críticos y la evaluación de riesgos que podrían afectar la continuidad y calidad del servicio de agua potable y alcantarillado en dicho sector. Asimismo, se detallan medidas estructurales y no estructurales orientadas a reducir los niveles de riesgo identificados y garantizar la protección de la infraestructura operativa de la EPS. Por lo que finalmente, solicitó la aprobación del Informe EVAR – Sector Batán.

Que, mediante Acta N° 002-2025-ETG-EMAPA SAN MARTÍN S.A., de fecha 06 de noviembre de 2025, el Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., en el acuerdo 3.3., indicó que se debe solicitar la Aprobación con Resolución Gerencial del informe en mención, el cual fue presentado, revisado y encontrado conforme por el presente equipo EVAR, a fin de permitir su utilización en planes, proyectos, solicitudes de financiamiento o gestiones ante el MVCS, OTASS y/o INDECI.

Que, mediante Informe N° 001056-2025-OTASS-SGOGS, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Sub Director de la Sub Dirección de Gestión de Operaciones y Gestión Social – OTASS, informa al Director de la Dirección de Fortalecimiento de Prestadores – OTASS, los resultados del servicio especializado en gestión de riesgos de desastres para la elaboración de EVARs de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A. y EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., señalando que el Especialista encargado de GRD-EVAR, afirmando que el proveedor ha cumplido con las fechas establecidas dentro del plazo previsto. Además, sugirió trasladar el presente informe a la Oficina de Administración para los fines del caso, establecidos dentro del marco de las competencias, los procedimientos establecidos y lo que la normativa vigente señale, y se proceda al pago respectivo del presente servicio, para lo cual, adjuntó el Acta de Conformidad del servicio correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 001050-2025-OTASS-DFP, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Director de la Dirección de Fortalecimiento de

Prestadores – OTASS, remite a la Gerencia General de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., el Informe de Evaluación del Riesgo de Desastres (EVAR) sector Batán, Picota, San Martín (2025), elaborado conforme a los lineamientos del SINAGERD y las disposiciones emitidas por el OTASS para la gestión de infraestructura sanitaria en zonas vulnerables. Señalando a su vez, que el estudio fue desarrollado bajo la metodología EVAR (CENEPRED 2014) y Guía EVAR para sistemas de agua y saneamiento (MVCS 2023). Además, indicó que el informe contiene el análisis de peligros, la identificación de puntos críticos y la evaluación de riesgos que podrían afectar la continuidad y calidad del servicio de agua potable y alcantarillado en dicho sector. Asimismo, detalla las medidas estructurales y no estructurales orientadas a reducir los niveles de riesgo identificados y garantizar la protección de la infraestructura operativa de la EPS. Por lo que, finalmente recomendó que se apruebe el Informe EVAR – Sector Batán, Picota, San Martín, mediante resolución de Gerencial. Ante ello, siguiendo con el trámite, mediante Proveído Nº 005185-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia General, deriva a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, para que realice la revisión e informe respectivo. En ese sentido, mediante Proveído Nº 003090-2025-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, derivó a la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, para que realice la evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 000398-2025-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la aprobación con Resolución de Gerencia General del “**INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE POR REMOCIÓN EN MASA EN EL SECTOR BATÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PICOTA**”, señalando que el desarrollo del informe se llevó a cabo dos reuniones con el equipo técnico de la EPS, donde se acordó la aprobación del informe con Resolución de Gerencia General. Es así que, mediante Proveído Nº 003147-2025-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicitó a la Gerencia General, la aprobación mediante acto resolutivo del informe en mención. Posteriormente, mediante Informe Nº 005308-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia General, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda con la proyección de resolución de aprobación del informe. A su vez, mediante Proveído Nº 001090-2025-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la documentación, para que realice modificaciones señaladas, con el fin de que posteriormente se proceda con la proyección de la mencionada resolución. Luego, mediante Proveído Nº 003162-2025-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, derivó a la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, para que revise las observaciones e informe al respecto con carácter de urgente.

Que, mediante Informe Nº 000415-2025-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Jefatura de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la subsanación de las observaciones realizadas, y reitera la aprobación con Resolución de Gerencia General del “**INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE POR REMOCIÓN EN MASA EN EL SECTOR BATÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PICOTA**”, señalando que el desarrollo del informe se llevó a cabo dos reuniones con el equipo técnico de la EPS, donde se acordó la aprobación del informe con Resolución de Gerencia General. Continuando con el trámite, mediante Proveído Nº 003244-2025-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda con la proyección del acto resolutivo, donde se apruebe el mencionado informe EVAR.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD; en el Decreto Legislativo Nº 1280 – Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE POR REMOCIÓN EN MASA EN EL SECTOR BATÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PICOTA”, el mismo que consta de ciento veinte (120) folios debidamente refrendados y que es parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución de Gerencia General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, sean las responsables de la implementación de las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmarin.com), la misma que estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA

Gerente General

EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.